



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2159/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0004191, Ent. N°3176/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión Pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 10 de septiembre de 2021 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020 y los correspondientes Estados de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio, de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y sus respectivas Notas;

3) que los estados financieros correspondientes al ejercicio 2020 fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 17/09/2021;

4) que en el Acta de aprobación de los estados financieros no consta el resultado del ejercicio;

5) que no fue remitida al Tribunal de Cuentas la Carta de Representaciones;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que la Comisión Pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel, no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 177 inciso segundo del TOCAF (Resultando 3);

3) que no se dio cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 1.9) de la Ordenanza N° 89 (Resultandos 4 y 5);

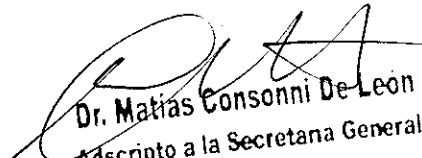
4) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 emitidos por la Comisión Pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel.
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2) y 3);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y a la Auditoría Interna de la Nación.

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General